



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 48/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL EN VILLA ALDAMA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 48/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL<sup>1</sup>.

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA<sup>2</sup>.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DE VILLA  
ALDAMA, VERACRUZ<sup>3</sup>.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS  
MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, da cuenta con la siguiente documentación:

- a. Acuerdo de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, por medio del cual ordenó integrar el expediente **RIN 48/2017** y turnarlo a esta ponencia, para su debida sustanciación y el dictado de la resolución que corresponda.
- b. Escrito de tercero interesado de catorce de junio de la presente anualidad, signado por Lorenzo Pablo Roa Sánchez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>1</sup> Por conducto de su representante propietario Lorenzo Antonio Miranda Vasquez, ante el Consejo Municipal de Villa Aldama, Veracruz.

<sup>2</sup> Por conducto de Pablo Roa Sánchez, en su carácter de representante propietario del referido partido.

<sup>3</sup> Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 370 y 422, fracción I del Código Electoral y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agreguese la documentación de cuenta a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **radica** en esta Ponencia el expediente de referencia para su sustanciación.

**TERCERO.** Del escrito de inconformidad del partido actor, se puede advertir que hace valer el presunto rebase del tope de gastos de campaña, como nulidad de la elección del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, es decir, cuestiones relativas a la materia de fiscalización, conducta que se le imputa a la candidata de la Coalición "Veracruz el cambio sigue" y a los partidos que la conforman (Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática).

En tales circunstancias, y dado que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) y 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Por lo anterior, se **ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, con copia certificada del escrito por el cual se interpone recurso de inconformidad y sus pruebas, para que determine lo que en derecho corresponda.

**Se instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente correspondientes al recurso de inconformidad presentado por el Partido Revolucionario Institucional (fojas ciento veintiuno a la ciento veintinueve) y de las pruebas que anexo a su escrito inicial (fojas diecisiete a veinticinco), con la salvedad de que el legajo consistente en cincuenta y nueve fojas contiene ciento siete fotografías y no las ciento ocho que indica el consejo responsable en su oficio de remisión y como lo señala el acuse de recepción de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, para que sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

Con independencia de lo anterior, y en auxilio a este órgano jurisdiccional se **solicita, preferentemente en un plazo no mayor a setenta y dos horas,** informe:

1. Si en los archivos de esa autoridad administrativa electoral se sigue un procedimiento relacionado con la fiscalización de rebase de gastos de campaña en contra de la entonces candidata Gisela Ramón Contreras y/o los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, específicamente del municipio de Villa Aldama, Veracruz.
2. De ser así, el estado actual que guarda la denuncia.

3. En caso de resultar negativa la respuesta, nos comuníquese si existe otra queja interpuesta en contra de los citados sujetos en el numeral 1.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe.

**CONSTE.**

